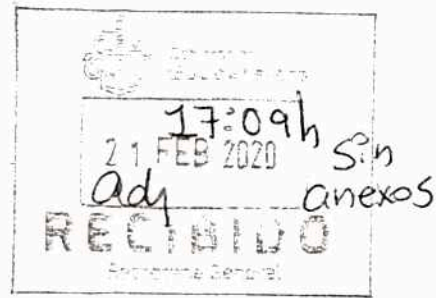


**Integrantes del Ayuntamiento
Constitucional de Guadalajara.
Presente**



El que suscribe **Víctor Manuel Páez Calvillo**, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II y 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; me permito someter a la consideración de todos Ustedes, la presente **iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto reformar los incisos h) e i) y adicionar el inciso j) de la fracción III del artículo 55 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara a fin de conmemorar en sesión solemne de ayuntamiento el día 27 de noviembre de cada año por ser el Día Municipal del Mariachi para lo cual me permito realizar la siguiente:**

Exposición de Motivos

Antecedentes y fines perseguidos por la iniciativa.

1. En el proceso de formación de lo que solemos llamar "lo cotidiano" preceden distintos momentos y hasta épocas en las que se han gestado importantes hechos o acontecimientos que marcan la historia de las comunidades.
2. A fin de reiterar el valor que tales acontecimientos representan en la vida de una sociedad determinada, se recurre naturalmente a las fechas, las cuales evocan variados motivos que una colectividad ha considerado trascendental recordar y en su caso, hasta festejar.
3. En este sentido, juegan un papel importante las funciones que definen al asentamiento social a partir de su integración, bien sea por su vocación económica, por su desempeño político-administrativo, por su interés en replicar y hacer propia la pauta internacional o simplemente por exhibir su quehacer cultural.
4. Así, el Ayuntamiento de Guadalajara conmemora distintas fechas, todas ellas sin duda importantes, como son la fundación de la ciudad, natalicios de benefactores o próceres de la patria, movimientos revolucionarios o independentistas, toma de sitios, declaratorias y hasta días internacionales.

En esas fechas, las y los tapatíos remembramos aspectos íntimamente relacionados con nuestra identidad como mexicanos, eventos, momentos y circunstancias que fortalecen nuestro sentido de pertenencia, reconociendo a plenitud el ejercicio de nuestros derechos y el disfrute de sus garantías.

Es apelando a la memoria histórica como podemos encontrar los motivos que nos permitan reposicionar el genuino aprecio y sentimiento que la sociedad tiene por los valores culturales.

5. La conciencia colectiva estaría formada por las creencias, valores, sentimientos y representaciones colectivas de una población, las cuales tienen preponderancia respecto a las representaciones (más efímeras) del individuo, lo preceden, lo trascienden en el tiempo y se le imponen en el proceso de socialización, condicionando su interpretación del mundo (Durkheim 2000: 50).

6. Por tanto, en el ideario colectivo se albergan toda clase de crónicas que construyen la trama social, determinando sus características, elementos y componentes a través de sus tradiciones, folcklore y cultura.

7. *“La música es una de las expresiones creativas más íntimas del ser, ya que forma parte del quehacer cotidiano de cualquier grupo humano tanto por su goce estético como por su carácter funcional y social. La música nos identifica como seres, como grupos y como cultura, tanto por las raíces identitarias como por la locación geográfica y épocas históricas. Es un aspecto de la humanidad innegable e irremplazable que nos determina como tal” (Angel, Camus y Mansilla, 2008: 18).*

8. El mariachi es un género musical de reconocido origen y tradición mexicana, cuyos rasgos y características ponen de manifiesto una de tantas consecuencias del mestizaje.

“El arte musical del pueblo mexicano, plantea, es resultado del mestizaje cultural. Y se sustenta en tradiciones formadas a lo largo de muchos siglos, por lo que pueden localizarse en su estructura y formas, influencias y elementos originales de las culturas precolombinas americanas, al lado de las que llegaron como consecuencia de la conquista y de la colonización europea. Claro que esta música no es estática, y por lo tanto, también posee influencias recientes de todo tipo, resultado de una sociedad en movimiento, que recibe información de los cambios actuales.”¹

9. Como se sabe, el 27 de noviembre de 2011, el Mariachi fue declarado por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, precisamente en la sexta reunión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial, que tuvo verificativo en Bali, Indonesia, y donde recibió el voto unánime de los 24 países participantes y un reconocimiento especial del representante de Italia.

10. Posteriormente el 3 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”² el DECRETO 25796/LXII/16, por virtud del cual se establece lo siguiente:

Artículo Único. *Se declara el 27 de noviembre de cada año como “27 de Noviembre Día del Mariachi”*

¹ <https://inah.gob.mx/boletines/1506-mariachi-sin-trompetas> fecha de consulta 05 de febrero de 2020.

² <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/03-03-16-ii.pdf> fecha de consulta 05 de febrero de 2020.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- *Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *El Poder Ejecutivo del Estado y los 125 municipios del Estado establecerán las acciones que resulten conducentes para celebrar el 27 de noviembre como "Día Estatal del Mariachi", en conmemoración de la fecha en que la UNESCO otorgó la denominación de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad al "Mariachi, música de cuerdas, canto y trompeta".*

11. En sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 13 de diciembre de 2019 se aprobó el acuerdo municipal número A 44/12/19 relativo a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen del licenciado Ismael del Toro Castro, Presidente Municipal y de los regidores Víctor Manuel Páez Calvillo, Benito Albarrán Corona, Claudia Delgadillo González, Eva Araceli Avilés Álvarez, Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Miguel Zarate Hernández, Jesús Eduardo Almaguer Ramírez y Verónica Gabriela Flores Pérez que tiene por objeto declarar el 27 de noviembre de cada año como "Día Municipal del Mariachi" que concluyo con los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. *El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara aprueba y autoriza declarar el 27 de noviembre de cada año como "Día Municipal del Mariachi".*

Segundo. *Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Institucional para que por los conductos que estime convenientes realice la debida difusión del presente acuerdo.*

Artículo Transitorio

Único. *Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Dicho acuerdo fue publicado en la Gaceta Municipal Tomo VI. Ejemplar 25. Año 102 de fecha 23 de diciembre de 2019.

12. Ahora bien, considerando que el mariachi es un componente que dota de una permanente identidad a los mexicanos y en razón del reconocimiento y alcances culturales que a nivel nacional e internacional tiene esta expresión musical, estimo procedente impulsar por virtud de esta iniciativa, la modificación al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara a fin de que se realice sesión solemne de Ayuntamiento en la fecha del 27 de noviembre "Día Municipal del Mariachi.

- e) 16 de septiembre de 1810. Inicio del movimiento de Independencia Nacional;
- f) 8 de noviembre de 1539. Otorgamiento del Escudo de Armas y declaratoria de Ciudad para Guadalajara;
- g) 20 de noviembre 1910. Inicio de la Revolución Mexicana;
- h) 6 de diciembre de 1810. Abolición de la esclavitud por don Miguel Hidalgo y Costilla en Guadalajara; y
- i) 10 de diciembre de 1948. Día Internacional de los Derechos Humanos.

IV. Cuando la Presidenta o el Presidente Municipal rinda el informe del estado que guarda la administración pública municipal, lo que debe hacer dentro de los primeros quince días de septiembre de cada año. Salvo que decida presentarlo por escrito, en cuyo caso, no se realizará sesión solemne.

Objeto de la Iniciativa

Adicionar el inciso j) a la fracción III del artículo 55 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara a fin de realizar sesión solemne de Ayuntamiento los días 27 de noviembre de cada año por ser el "Día Municipal del Mariachi"

Repercusiones de la iniciativa

Sociales: Se considera que el impacto social es positivo, pues con la realización de la sesión solemne se difunde entre los ciudadanos la importancia que reviste el mariachi en nuestra sociedad, además de motivar a las generaciones presentes para dar continuidad con la práctica y aprecio por esta popular expresión musical que nace y se forja en la cultura mexicana.

Económicas, Jurídicas y Laborales: No se estiman impactos de esta naturaleza, pues la pretendida modificación del artículo señalado, no acarrea una afectación al erario municipal, no se advierten consecuencias jurídicas que repercutan en perjuicio de los gobernados ni del Gobierno Municipal.

Laborales: No existen.

Se propone que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 76 fracción II y 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la elevada consideración de todos Ustedes, la siguiente iniciativa de:

Ordenamiento Municipal

Único. Se aprueba reformar los incisos h) e i) y adicionar el inciso j) de la fracción III del artículo 55 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 55. ...

I a la III. ...

a) al g). ...

h) 6 de diciembre de 1810. Abolición de la esclavitud por don Miguel Hidalgo y Costilla en Guadalajara;

i) 10 de diciembre de 1948. Día Internacional de los Derechos Humanos; y

j) 27 de noviembre. Día Municipal del Mariachi.

IV. ...

Transitorio

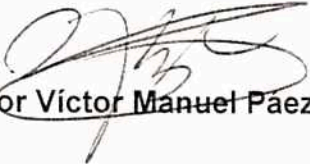
Primero. Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de aquel en que entre en vigor el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente reforma, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado para los efectos previstos en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Atentamente

**Guadalajara, Jalisco febrero de 2020
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.**


Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo

